

**PERU**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos**INFORME N° 090-2013-MEM-AAE/DPC**

**Asunto:** Evaluación del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara".

|                              |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| <b>CODIGO DEL EXPEDIENTE</b> | 2323886                           |
| <b>EMPRESA</b>               | Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. |
| <b>EMPRESA CONSULTORA</b>    | ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C  |

**I. RESULTADO DE LA EVALUACION****OBSERVADO****II. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2229627 de fecha 13/09/2012, la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., solicitó a la DGAAE la Evaluación del Plan de Participación Ciudadana y los Términos de Referencia del EIA-sd del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara".
- La Dirección General aprobó al PPC mediante el Informe N° 174-2012-MEM-AAE/IB y el Oficio N° 2398-2012-MEM-AAE de fecha 19/10/2012.
- Con escrito N° 2271221 de fecha 26/02/2012, la Autoridad Nacional del Agua mediante Oficio N° 161-2013-ANA-J/DGCRH y el Informe Técnico N° 018-2013-ANA-DGCRH/PAAE de fecha 21/02/2013, remitió a la DGAAE la Opinión Favorable a los Términos de Referencia del EIA-sd en mención.
- Según Oficio N° 839-2013-MEM/AAE de fecha 01/04/2013, la DGAAE, aprueba los TdR del EIA-sd para el Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara"
- Mediante escrito N° 2323886 de fecha 03 de Setiembre de 2013, la empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), la solicitud para la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara".
- Según Oficio N° 2492-2013-MEM/AAE de fecha 05/09/2013, la DGAAE, remitió a la Autoridad Nacional del Agua - ANA el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara", para su respectiva Opinión Técnica.
- Mediante Oficio N° 2493-2013/MEM-AAE de fecha 05/09/2013, se convocó a la empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., para que realice la exposición ante las entidades involucradas para su evaluación del EIA-sd del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara", en cumplimiento del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 2494-2013/MEM-AAE de fecha 05/09/2013, se invitó a la Autoridad Nacional del Agua para participar en la exposición del EIA-sd del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara", en cumplimiento del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasVicedirección  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

- Mediante Oficio N° 2495-2013/MEM-AAE de fecha 05/09/2013, se invitó al Ministerio de Agricultura para participar en la exposición del EIA-sd del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara", en cumplimiento del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- El 10/09/2013, se realizó la exposición del EIA-sd Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara"; por parte de la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., en cumplimiento del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante escrito N° 2327377 de fecha 13/09/2013, la Empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., remitió a la DGAAE, el cargo de presentación al Ministerio de Agricultura y Riego del EIA-sd del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara".

### III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

#### **Objetivo del proyecto**

Incrementar la Capacidad de Almacenamiento de GLP en Operaciones Talara.

#### **Ubicación**

El Proyecto se encuentra ubicado en la zona industrial de Talara, en la costa norte del Océano Pacífico, en el Departamento de Piura, Provincia de Talara, Distrito de Pariñas.

El área donde se ejecutará el Proyecto comienza en las instalaciones del Patio de Tanques de la Refinería Talara donde se construirá el nuevo tanque de almacenamiento de GLP, de ahí se dirigirá por medio de ductos subterráneos a la casa de bombas N°8 – Punta Arenas para continuar el recorrido hacia el Patio de Tanques Tablazo, para finalmente terminar su recorrido en Planta de Ventas Talara donde se construirán los dos nuevos tanques de almacenamiento.

El Proyecto no se desarrolla en Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento y tampoco en área de Reserva Territorial o Reserva Indígena.

#### **Área de Influencia**

El área de influencia del Proyecto es aquella donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el Proyecto de almacenamiento de GLP, sobre los medios físico, biológico, socio económico y cultural. La caracterización del Área de Influencia del Proyecto debe ofrecer una visión detallada de los medios físico, biológico, socio económico y cultural, y basarse fundamentalmente en información primaria.

Entre los criterios para la delimitación del área de influencia se consideran los siguientes:

- Zonas donde existen los ríos principales, secundarios ó quebradas.
- Zonas planas, hasta el límite formado por un río o una carretera importante.
- Las poblaciones que se encuentren en un área de 500 metros de la línea de conducción del Proyecto serán incorporadas en su totalidad dentro del Área de Influencia Indirecta (AII).

#### **Área de Influencia Directa**

El AID está determinada por el área donde se generarán los impactos directos y/o los cambios indirectos en los componentes ambientales del Proyecto, los cuales se darán dentro de las instalaciones de la Refinería, Punta Arenas, Sector Tablazos y Planta de Ventas Talara, puesto que las actividades



(construcción, operación y abandono) que comprende el Proyecto, están circunscritas al interior del perímetro de las mismas. En ese sentido y debido a que los trabajos a realizar en el Proyecto están ubicados en áreas puntuales, se ha definido que:

- Para la ubicación de la nueva esfera NL 609 y sus componentes respectivos, el AID será el área que comprende las instalaciones del Patio de Tanques de la Refinería.
- Para la ubicación de las esferas NL 607 y NL 608 y sus componentes, el AID será el área que comprende la Planta de Ventas Talara.
- Para la instalación de la línea de transferencia desde RFTL hasta PVT, el AID es de 10 m (5 m al lado derecho y 5 m al lado izquierdo de la línea de conducción).

#### **Área de Influencia Indirecta**

El AII contempla los componentes ambientales y sociales que puedan ser afectados potencialmente (positiva o negativamente), durante la etapa de construcción, operación y abandono del Proyecto.

En este sentido, el AII estará constituido por aquellos lugares por donde las maquinarias y los equipos para el movimiento de tierras y montaje de los nuevos componentes de la línea de conducción, ingresarán hacia refinería Talara, Punta Arenas, Sector Tablazos y Planta de Ventas Talara durante el tiempo que duren las actividades del Proyecto.

#### **Descripción del Proyecto**

El proyecto consiste en la instalación de tres (03) tanques esféricos presurizados, para almacenamiento de GLP, el cual comprende lo siguiente:

- 03 tanques esféricos presurizados para almacenamiento de GLP de 20 MB de capacidad c/u medidos en capacidad de agua y de 60' de diámetro, para el almacenamiento de GLP (01 en la Refinería Talara-RFTL - Nueva esfera NL-609) y 02 en Planta de Ventas Talara (PVT - Nueva esfera NL 607 y NL 608).
  - Trabajos de especialidad civil
  - Trabajo de especialidad mecánica
  - Trabajos de especialidad eléctrica y de Instrumentación
- La empresa indica que requerirá un total de 67 trabajadores.
- La empresa no estima un tiempo de vida útil del proyecto.
- La empresa no indica el monto estimado de la inversión del Proyecto .
- La empresa no presenta el tiempo de ejecución del Proyecto y deberá actualizar el cronograma de Trabajo, recomendable en (meses).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

#### IV. ANÁLISIS

Según el Artículo 32° del D.S. N° 015-2006-EM, indica que el EIA-sd, incluirá los aspectos considerados en el Artículo 27° del D.S. N° 015-2006-EM. En el Artículo 27° inciso 1 señala que el EIA deberá incluir un Resumen Ejecutivo, además en concordancia al Anexo III del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo el Artículo 42° de la R.M. N° 571-2008-MEM/DM y la RM N° 546-2012-MEM/DM, señala el contenido del Resumen Ejecutivo.

De la revisión y evaluación al Resumen Ejecutivo, la suscrita considera que la empresa debe complementar la información, de acuerdo a lo señalado en las conclusiones del presente informe.

#### V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la suscrita concluye:

- A. El Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara"; se encuentra **OBSERVADO**.
- B. La empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., debe levantar las siguientes observaciones para continuar con el trámite de evaluación del presente estudio:
  1. La empresa no estima un tiempo de vida útil del proyecto. Al respecto presentar lo solicitado.
  2. La empresa no indica el monto estimado de la inversión del Proyecto . Al respecto presentar lo solicitado.
  3. La empresa no presenta el tiempo de ejecución del Proyecto. Asimismo deberá actualizar el cronograma de Trabajo (Anexo 3) se recomienda que presente en meses. Al respecto presentar lo solicitado.
  4. La empresa deberá presentar el levantamiento de observaciones del presente informe y presentar nuevamente el Resumen Ejecutivo corregido, el cual debe contener la observación planteada del presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

Remitir al titular copia del presente informe para conocimiento y fines.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Para los fines del caso.

San Borja, 17 SET. 2013

Ing. M Sc. Diana Palomino Contreras  
CIP 105460



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

Auto Directoral N° 564 - 2013-MEM/AEE

Lima, 18 SET. 2013

Visto el Informe N° 090-2013-MEM-AEE/DPC, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado: se REQUIERE a la empresa Petróleos del Perú-PETROPERU S.A, para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Incremento de la Capacidad de Almacenamiento de GLP en operaciones Talara"; en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, bajo apercibimiento de DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 33° del D.S. 015-2006-EM. Notifíquese al Titular.



Eco. IRIS CARDENAS PINO  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES ENERGÉTICOS